

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3448 SUMARIO

DECRETON° 5056 Se designan como miembros integrantes del Consejo Directivo del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano Aragua (**INPO-ARAGUA**), a los ciudadanos que allí se indican.

JOANANORELIS SÁNCHEZ GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; de conformidad con lo previsto en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua; en concordancia a lo establecido en los artículos 4,5 numeral 3

y artículo 19 último aparte, todos de la Ley del estatuto de la Función Pública; dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 41,57 y 63 de la ley del instituto de la Policía del Estado Aragua y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejercer la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Policía del Estado Bolivariano de Aragua (INPO – ARAGUA), tendrá un consejo Directivo integrado por el Director o Directora

General además de cuatro (4) miembros principales, designados por la Gobernadora del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designan como miembros integrantes del Consejo Directivo del Instituto de la Policía del Estado Bolivariano Aragua (**INPO – ARAGUA**), a los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
YESENIA ALEJANDRA ARAUJO DE MERCADER	V.- 15.076.040	MIEMBRO PRINCIPAL
DANI BRETO HERNÁNDEZ	V.- 15.037.048	MIEMBRO PRINCIPAL
JOSÉ RAFAEL MENDIA VILLEGAS	V.- 5.267.437	MIEMBRO PRINCIPAL

ARTÍCULO 2. Convóquese a los ciudadanos supra identificado, para que asista a la sede del Despacho del ejecutivo regional del Estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 17 de junio de 2025

ARTÍCULO 3. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial del Poder Popular para la Prevención y Seguridad Ciudadana.

JESUS RAMÓN FERNÁNDEZ ALAYÓN (FDO)
**SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR
PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Decreto N° 5031 de fecha 08 de mayo de 2026,
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3436 de fecha 08 de mayo de 2026

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial del Poder Popular para la Prevención y Seguridad Ciudadana refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los dos (02) días del mes junio de 2026. Años: 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
**GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO